CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO
PC-ESAL-IPCC-001-2026

CONVENIO NÚMERO	**PC-ESAL-IPCC-001-2026**
OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "PROMOCIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD"***
ASOCIADOS	- **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, particularizada con NIT No. 800255143-1, representada legalmente, por la señora **MARCELA NOSSA VALBUENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.782.828 - **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS (IPCC)**
PLAZO	**CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, como es la aprobación de la póliza con las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal
VALOR	**MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.349.722.471).** La distribución de aportes se muestra a continuación: **Aporte IPCC**: **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.299.722.471), Aporte ESAL**: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**

Entre el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,** Entidad Pública Descentralizada, identificado con NIT 806013631-8, creada mediante Acuerdo Distrital N° 001 del 3 de febrero de 2003, facultado para contratar según los estatutos, representado legalmente para efectos contractuales por el Asesor Jurídico Código 105, Grado 47., Dr. Walter Navarro Rangel, delegado para contratar mediante resolución No. 135 de 2025, quien en adelante se denominará **EL IPCC**, y de otra parte, la **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, particularizada con NIT No. 800255143-1, representada legalmente, por la señora **MARCELA NOSSA VALBUENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.782.828, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos y/o convenios para el cabal desarrollo de sus funciones.
2. Que el Acuerdo 001 de 2003, "Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 30 como funciones del IPCC, las siguientes: "*2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital; 4. Generar y consolidar*

procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos".

3. Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política inciso segundo: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
4. Que el **IPCC** como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".
5. Que, aunado a ello, en virtud de lo previsto en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003 antes reseñado, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IPCC**, es creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito de Cartagena de Indias, además es idóneo para Organizar eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio. En cumplimiento de sus fines misionales y la efectiva prestación del servicio público a cargo del IPCC, en cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se efectúan los presentes estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación.
6. Que el proyecto "PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS" tiene como objetivo fomentar la apropiación social y divulgación de las prácticas significativas del patrimonio cultural inmaterial, desarrollando las siguientes actividades:

   - **Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales:** Esta actividad se centra en la planificación y gestión integral de eventos que celebran las diversas manifestaciones culturales de Cartagena. Las tareas incluyen la identificación de las manifestaciones culturales a promover, la coordinación con artistas y grupos culturales locales, la gestión logística y la promoción a través de diversos canales para garantizar amplia participación.
   - **Realizar la operación logística de los festivales, fiestas y festejos:** Comprende la gestión y coordinación de todos los aspectos logísticos necesarios para la realización exitosa de los eventos: planificación de infraestructura, transporte, seguridad, tecnología y atención al público; gestión de permisos; coordinación de recursos humanos y materiales; establecimiento de protocolos de seguridad y atención médica; instalación de escenarios, equipos de sonido y luces; y organización de áreas de alimentación y venta de artesanías.

7. Que el proyecto "APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" se fundamenta en que la infraestructura cultural refleja el nivel de importancia que las sociedades atribuyen a su propio acervo y capital cultural. Para garantizar las condiciones de desarrollo y puesta en práctica de los derechos culturales, es necesaria la disponibilidad de espacios adecuados para la puesta en práctica de manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, así como para la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, proceso necesario para la preservación de la identidad cultural de la comunidad.
8. Que en la ciudad se han contemplado una serie de eventos culturales de alto impacto que, por su amplia cobertura y aglomeración de público tanto de la ciudadanía cartagenera como de visitantes nacionales y extranjeros, se convierten en espacios donde confluyen los diferentes sectores y gremios económicos en pro de generar los encadenamientos del sector en clave de desarrollo económico de la ciudad. Los festivales ofrecen múltiples beneficios: reúnen a personas para disfrutar, divertirse y compartir experiencias; abarcan una amplia gama de actividades y expresiones artísticas, desde la música y el teatro hasta la gastronomía y las tradiciones folclóricas; involucran a la comunidad y a los participantes

de manera activa mediante la interacción y participación en diversas actividades; generan un ambiente festivo y alegre con música en vivo, espectáculos visuales y actividades emocionantes; y están arraigados en la identidad cultural de la comunidad, sirviendo para preservar y promover sus tradiciones y patrimonio.

9. Que las Fiestas de la Virgen de la Candelaria son, quizás, la celebración religiosa y popular más profunda de Cartagena de Indias. No son solo un evento del calendario, sino el momento en que la ciudad se reencuentra con sus raíces africanas, coloniales y campesinas.
10. Que las Fiestas de la Candelaria en Cartagena son una celebración anual importante, que mezcla fe católica y tradición cultural, celebrándose entre finales de enero y principios de febrero (24 de enero al 2-4 de febrero), con eventos religiosos, bailes de cumbia, fandango, gastronomía local (como el Festival del Frito) y peregrinaciones al Cerro de la Popa, honrando a la Virgen de la Candelaria, patrona de la ciudad, y consolidando la identidad cartagenera. En el marco de estos nueve días de tradición, se llevan a cabo distintos acontecimientos festivos que son un reflejo vivo de la identidad y el legado de tradiciones propias del territorio. La celebración muestra la esencia de un pueblo que vive su historia y fe con orgullo, convirtiéndose en un tesoro cultural que se transmite de generación en generación.
11. Que por iniciativa de algunos cartageneros interesados en promover la gastronomía local, se creó el Festival del Frito; un evento constituido por toda una serie de prácticas de tradición gastronómica que incluye bebidas y por supuesto comidas. Según Gutiérrez, existente desde 1985 el evento gastronómico y que oficialmente que se denomina el “Festival del Frito”; creado para resaltar el trabajo modesto de las humildes vendedoras con sus mesas de fritos en muchas esquinas de los barrios populares y no populares de Cartagena de Indias. En este sentido en las Fiestas de la Candelaria, uno de los principales escenarios de la cocina popular, es también la historia de vida de matronas del frito, cuya venta se reparte en toda la ciudad como una “red de coordenadas que marcan el caminar de los transeúntes” (Edgar Gutiérrez/Fiesta de la Candelaria en Cartagena de Indias).” En tiempos de antaño, en toda esta riqueza de la gastronomía participaban los afamados restaurantes de la época y la mesa de frito con puesto de guarapo a la vera del caminante o peregrino”. Además de lo anterior y teniendo en cuenta el papel de la mujer en la sociedad y especialmente en la gastronomía cartagenera, el Festival del Frito se constituye en un espacio para homenajear y celebrar el aporte de lo femenino a la cultura, visibilizar el talento creativo en un ámbito de igualdad y crear espacios de trabajo conjunto. Uno de los objetivos del IPCC a través de este festival es promover el fortalecimiento de la identidad cultural inmaterial mediante la preservación y dignificación de prácticas ancestrales en la ciudadanía cartagenera.
12. Que el espacio del festival también permite proponer a la ciudad una agenda académica. Esta agenda cultural que acompaña al festival es la herramienta que permite pasar del "consumo" a la "conciencia patrimonial"; son espacios donde investigadores, historiadores y las mismas matronas, discuten el origen de los productos, se habla de la herencia africana (el uso del aceite y la palma), la herencia indígena (el maíz) y la influencia española (la proteína). Esto permite que el asistente entienda que detrás de un frito hay 500 años de historia.
13. Que de conformidad con lo reglado en los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio No. **PC-ESAL-IPCC-001-2026**, cuyo objeto es: ***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de la estrategia denominada "PROMOCIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD”.***
14. Que para atender la necesidad el IPCC procedió a publicar el 15 de Enero de 2026, la Invitación Pública del proceso competitivo de régimen especial No. PC-ESAL-IPCC-001-2026, que tiene por objeto: ***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de la estrategia denominada "PROMOCIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL***

INMATERIAL DE LA CIUDAD", para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices y condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente, para tales efectos.

15. Que junto con la Invitación Pública, fueron publicados el estudio del sector, los estudios previos, anexo técnico, presupuesto, anexos y formatos del proceso, otorgándose un plazo a los interesados para presentar observaciones y/o presentar sus propuestas.
16. Que dentro del término para ello, no se recibieron observaciones al documento de invitación; como tampoco se suscribieron adendas a la invitación.
17. Que en la fecha estimada para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma de la invitación del proceso competitivo de régimen especial No. PC-ESAL-IPCC-001-2026 se presentó la ESAL: **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, particularizada con NIT No. 800255143-1, representada legalmente, conforme a designación realizada mediante Acta de Asamblea del 22 de septiembre de 2008, por su Representante Legal, el (la) señor(a) **MARCELA NOSSA VALBUENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 41.782.828, para llevar a cabo un proyecto cuyo objeto es: ***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de la estrategia denominada "PROMOCIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD"***, proponiendo un aporte de Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. ($50.000.000) del valor total del proyecto.
18. Que el Comité Evaluador designado por IPCC para evaluar los requisitos habilitantes y ponderables del proceso No. PC-ESAL-IPCC-001-2026, verificó los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero se emitieron los informes preliminares, debiendo la ESAL subsanar algunos de estos requisitos.
19. Que, dentro del término de traslado la ESAL subsanó los requisitos habilitantes requeridos, por lo que se emitieron los informes definidos de verificación jurídica, técnica y Financiera y de evaluación técnica y económica, concluyendo la ESAL **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, particularizada con NIT No. 800255143-1, representada legalmente, conforme a designación realizada mediante Acta de Asamblea del 22 de septiembre de 2008, por su Representante Legal, el (la) señor(a) **MARCELA NOSSA VALBUENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 41.782.828, como habilitada para ser objeto de ponderación y ser adjudicataria del proceso No. PC-ESAL-IPCC-001-2026.
20. Que el futuro asociado **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, particularizada con NIT No. 800255143-1, representada legalmente, conforme a designación realizada mediante Acta de Asamblea del 22 de septiembre de 2008, por su Representante Legal, el (la) señor(a) **MARCELA NOSSA VALBUENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 41.782.828, cuenta con idoneidad para desarrollar el objeto del presente convenio el cual es ***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de la estrategia denominada "PROMOCIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD".***
21. Este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene en leyes principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de la estrategia denominada "PROMOCIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD"***. **SEGUNDA - ALCANCES DE OBJETO**: El presente convenio contempla los objetivos y actividades descritos en el estudio previo, y la propuesta de ESAL, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS APORTES.** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.349.722.471).** El IPCC realizará un aporte por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.299.722.471) y FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el presupuesto de su propuesta, la cual hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La presente contratación se financia con recursos de ingresos corrientes de libre destinación incorporados al presupuesto para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 30** de fecha 13 de Enero de 2026, por valor de **$**214.000.000 y **No. 31** de fecha 13 de Enero de 2026, por valor de $1.086.000.000, los cuales se anexan y hacen parte integral de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.** EL IPCC girará sus aportes de la siguiente forma: Un primer desembolso, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), por concepto de anticipo, previa presentación de un plan operativo de trabajo y plan de inversión de los recursos, aprobados por el supervisor. Un Segundo desembolso, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, de un informe de amortización del 100% del anticipo entregado. Un Tercer desembolso, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor, previa presentación del Informe final de dichas actividades, desarrolladas por el Asociado, conforme al Objeto del Convenio, en donde incluya el 70% de la causación y ejecución financiera de los recursos asignados, anexando el recibido a satisfacción por parte de Supervisor del Convenio. Un cuarto y último desembolso, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor restante del aporte del IPCC al convenio, al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, una vez cumplidas todas las actividades relacionadas con convenio, previa presentación del Informe final de dichas actividades, desarrolladas por el Asociado, conforme al Objeto del Convenio, en donde incluya el 100% de la causación y ejecución financiera de los recursos asignados, anexando el recibido a satisfacción por parte de Supervisor del Convenio. **Parágrafo Primero:** Los recursos aportados por El IPCC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. La ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **Parágrafo Segundo:** El IPCC no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del IPCC. **Parágrafo Tercero:** Para efectuar los desembolsos anteriores además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervis*or*, LA ESAL deberá presentar: 1. La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. 2. La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello. 3. Informe de ejecución de actividades, con sus soportes

de ejecución financiera (para los desembolsos parciales diferentes al anticipo). 4. Recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, como es la aprobación de la póliza con las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por el IPCC podrá realizar ajustes al presente cronograma mediante acta respectiva, sin que posteriormente se deba proceder realizar modificatorio. En caso de que tal ajuste implique modificación del plazo se deberá realizar a través de otrosí. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES:** Son obligaciones comunes de las partes, las siguientes: **1.** Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido. **2.** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. **3.** Comparecer a la liquidación del convenio. **OBLIGACIONES DEL IPCC:** 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000. 8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 9. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio. 10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comités ordinarios y/o extraordinarios. 11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio. 12. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. 13. Desarrollar las convocatorias para elegir a los beneficiarios de los programas ofertados por la ESAL. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **OBLIGACIONES GENARALES DE LA ESAL:** 1. Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por el asociado y viabilizada por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. 2. Cumplir con lo establecido en los estudios previos, propuesta, convenio y demás documentos relacionados con la convocatoria. 3. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos. 4. Suscribir, conjuntamente, con el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, el acta de inicio y liquidación del convenio. 5. Presentar ante el supervisor del IPCC, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. 6. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia. 7. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del convenio una cláusula especial donde conste que el contratista cede al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y al Asociado los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre obras o documentos sometidos a este régimen atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012. 8. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio. 9. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido. 10.Presentar el IPCC informe de orden técnico y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 11.

Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el IPCC. 12. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. 14. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes y definido por el Supervisor designado del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. 15. Constituir a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA una garantía de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados durante su ejecución y responsabilidad civil extracontractual. 16. Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 17. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. 18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 19. Solicitar ante el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA mínimo con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo o modificaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales. 20. El Asociado mantendrá indemne al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. 21. Dar los créditos al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. 23. Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAL:** 1. Destinar los recursos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aportar los recursos técnicos y administrativos para coadyuvar a la realización del objeto del convenio. 3. Aplicar los recursos conforme a lo ofertado y/o planeado. **CLÁUSULA OCTAVA: <u>SUPERVISIÓN:</u>** El supervisor del convenio por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será ejercida por el Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural, de conformidad con el manual de funciones vigente. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirá con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al IPCC en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante

la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferencias que surjan entre el IPCC y la ESAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio; así como, de cualquier otro asunto relacionado con su ejecución, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** La ESAL se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados. **A) Cumplimiento del convenio: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador:** Asociado. para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del IPCC y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: **Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador:** Asociado. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del IPCC y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **C) Correcto y buen manejo del anticipo: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador:** Asociado. Deberá garantizar el buen manejo del anticipo recibido, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, por una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **D) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8, y terceros afectados. **Tomador:** Asociado. Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes, con una duración igual a la Vigencia del Convenio. La póliza de responsabilidad civil extracontractual también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o

en su defecto, que acredite que el subcontratistas cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **Parágrafo primero:** Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Parágrafo Segundo:** La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son*:" Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y SUBASOCIADOS, salvo que el SUBASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.".* **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** de conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 el asociado se obliga a mantener libre al IPCC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. -** LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** La ESAL, no podrá ceder el presente convenio sin que medie previa aprobación por escrito del IPCC. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, obligación que se adelantará a través del supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este convenio está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el art 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INFORMACIÓN RESERVADA**. La ESAL no comunicará a persona alguna u otra entidad ajena la información reservada que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución de las actividades contractuales por el termino de (1) año esta disposición seguirá vigente después de un año de la expiración o terminación anticipada del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.** El presente CONVENIO no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés púbico, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el IPCC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente CONVENIO: a) Los estudios previos, aviso de convocatoria, y anexos. b) La Propuesta presentada por la ESAL y sus anexos. c) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio del convenio EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se

perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio es el Distrito de Cartagena de Indias - Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

- FIRMADO EN SECOP II –
WALTER NAVARRO RANGEL
ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 47
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

- FIRMADO EN SECOP II –
MARCELA NOSSA VALBUENA
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA,
NIT No. 800255143-1

Proyectó: Johanna Anaya.- Asesora jurídica Externa UIC- IPCC
Aprobó: Walter Navarro Rangel - Asesor Código 105 Grado 47